

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 04 de enero del 2017, n. 03, pág. 17

DIRECTRIZ N° 051-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 130, 140 incisos 7, 8, 18 y 20 y 146 de la Constitución Política; los artículos 1, 4, 21, 25, 26, 27, 99, 100, 107 y 113 incisos 2 y 3 de la Ley N° 6227 denominada Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978 y sus reformas, la Ley N° 6955 denominada Ley para el Equilibrio Financiero del Sector Público, del 24 de febrero de 1984, la Ley N° 8131 denominada Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y su reglamento Decreto Ejecutivo N° 32988, y el Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central Decreto Ejecutivo N° 30720-H.

Considerando:

I.—Que mediante la Directriz N° 24-H emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en el Alcance Digital N° 30 del lunes 4 de mayo del 2015, se solicitó a todas las instituciones que conforman la Administración Central, implementar una serie de mecanismos a fin de robustecer los controles internos respecto a los bienes muebles que se encuentran inscritos a su nombre ante el Registro Nacional.

II.—Que el artículo 1° de la Directriz citada, dispone como obligación de las instituciones que conforman la Administración Central, presentar los días 30 de enero de cada año, a partir del año 2016, un informe ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (DGABCA), donde se detalle la totalidad de los bienes muebles de los cuales se es propietaria y que están inscritos ante el Registro Nacional.

III.—Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001, denominada Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, y en el artículo 142 del Decreto Ejecutivo N° 32988 del 31 de enero de 2006, denominado Reglamento a la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, el máximo jerarca de cada una de las instituciones que

conforman la Administración Central, debe remitir a la Dirección General de la Administración de Bienes y Contratación Administrativa, el inventario general de los bienes nacionales que se encuentren bajo su administración, situación que dificulta el cumplimiento de los informes solicitados, a las mismas entidades, mediante la Directriz 24-H, razón por la cual se hace oportuna y necesaria una modificación de dicha directriz únicamente en cuanto a la fecha de cumplimiento de las obligaciones ahí contempladas. **Por tanto,**

**Se emite la siguiente modificación a la Directriz
N° 24-H del Poder Ejecutivo**

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 1° de la Directriz N° 24-H emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en el Alcance Digital N° 30 del diario oficial *La Gaceta*, del lunes 4 de mayo del 2015, para que se lea de la siguiente manera:

“Las entidades de la Administración Central, deberán presentar ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda (DGABCA), los días 30 de abril de cada año^[1], a partir del año 2017, un informe que contenga el listado de la totalidad de bienes muebles de los cuales es propietaria y que están inscritos ante el Registro Nacional, en el que se detalle:

a. El número de matrícula (placa), clase y código.

b. La marca, modelo y año de fabricación e inscripción registral del vehículo.

c. Ubicación actual de cada bien y,

d. El estado en que se encuentre cada bien mueble, sea en uso, desuso, en malas condiciones, chatarra, o cualquier otro calificativo que describa con claridad el estado en que se encuentren los mismos.”

En lo demás se mantiene incólume la directriz de cita.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República, a las ocho horas cuarenta minutos del once de julio del dos mil dieciséis.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas Venegas.—1 vez.—O. C. N° 27484.—Solicitud N° 13646.—(D051- IN2016099039).